



EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN

Victoria Granillo Ocampo
Autoridad Central Argentina
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Buenos Aires, 21 de Agosto de 2014



Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
República Argentina

EUROPE CENTRALE

Echelle de 18.000.000

INTRODUCCIÓN

“El verdadero éxito del Convenio como solución para la sustracción de menores puede evaluarse no por el número de órdenes de devolución hechas, sino por el número de órdenes de devolución ejecutadas.” (Guía de Buenas Prácticas – Primera Parte: Práctica de las Autoridades Centrales)



Ministerio de
Relaciones Exteriores y Cultura
República Argentina

JURISPRUDENCIA

“... la sentencia restitutoria dictada se enrola entre las resoluciones “con seguimiento”, en donde el juez executor debe arbitrar todo lo conducente a la concreta ejecución de lo imperado.” (Sala “M”, Cámara Nacional de Apelaciones Civil)

“...en el especial supuesto de la sentencia que ordena el reintegro de niños sustraídos por vías de hecho de su lugar de residencia habitual, los procedimientos solo pueden considerarse finiquitados una vez que se produce el referido cumplimiento material merced al reintegro del menor involucrado al país de origen.” (Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario)



EUROPE CENTRALE

Echelle de 18.000.000

FACTOR TIEMPO

- Es importante que pueda arribarse a una decisión final sobre la restitución en un tiempo razonable.
- Como lograr que los procedimientos sean mas abreviados?
 - Leyes de procedimiento
 - Concentración de jurisdicción
 - Limitar la cantidad de recursos y permitir la ejecución provisoria



EUROPE CENTRALE

Echelle de 18.000.000

LOCALIZACION

- Es importante que el niño pueda ser ubicado en todo momento del proceso de restitución, incluida la etapa de ejecución.
- Los Estados deben contar con mecanismos eficientes que permitan la localización del menor en cualquier etapa del proceso, independientemente del Organismo en el cual recaiga la responsabilidad de ubicar al niño.



Ministerio de
Relaciones Exteriores y Cultura
República Argentina

EUROPE CENTRALE

Echelle de 18.000.000

ALGUNAS MEDIDAS

- Prohibición de salida del país y retención de pasaportes
- Presentación ante autoridad judicial o consular
- Guardia policial en el domicilio del menor
- Puesta del niño al cuidado temporario de un tercero
- Acompañamiento hasta el aeropuerto
- Acciones penales, detención del progenitor



ARREGLOS PRACTICOS PARA EL RETORNO

- La falta de previsión -o la inadecuada previsión- de los arreglos necesarios para hacer efectiva la restitución, traerá aparejada demoras en la ejecución.
- En esta etapa es fundamental la cooperación de las Autoridades Centrales, tanto requerida como requirente, para agilizar la comunicación entre las partes, y para obtener la información necesaria para facilitar el cumplimiento de la orden de restitución.
- Algunas cuestiones: emisión de nueva documentación de viaje, ayuda económica para costear el viaje, etc.



REQUISITOS DE LA SENTENCIA

- Lo importante es que el juez en la sentencia determine de forma clara y concisa los aspectos prácticos para el retorno, incluyendo las medidas coercitivas, en caso de ser necesarias.
- Mínimamente, la sentencia debería contener:
 - fecha o plazo en que se hará efectiva la restitución
 - persona que acompañará al menor
 - persona que correrá con los gastos del traslado



MEDIDAS PARA EL RETORNO SEGURO

- A veces los jueces son reticentes a ordenar la restitución de un menor, por entender que no se dan las condiciones para que el menor -y en su caso el sustractor-, pueda retornar al lugar de residencia habitual sin suscitarse situaciones de riesgo o peligro. Para que ello no derive en el rechazo de la restitución, los jueces pueden ordenar ciertas medidas que garanticen el retorno seguro del menor.
- Compromisos (undertakings) y ordenes espejo.
- No todos los casos que tramitan bajo el Convenio requieren la adopción de medidas para el retorno seguro.



LAS AUTORIDADES CENTRALES Y LAS REDES JUDICIALES

- Art. 7 inc. h) del Convenio: Las Autoridades Centrales deberán garantizar, desde el punto de vista administrativo, la restitución del menor sin peligro, si ello fuese necesario y apropiado.
- Los tribunales podrán valerse durante la etapa de ejecución y a lo largo de todo el proceso, de la asistencia de los jueces de las redes judiciales existentes a nivel nacional, regional o internacional.





DESAFÍO

El gran desafío será lograr que el procedimiento de restitución, incluida la etapa de ejecución, en tanto respete el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, pueda llevarse a cabo en el menor tiempo posible. De esta manera, estaremos velando por el interés superior del niño, que en el contexto de estos convenios, es su protección en el plano internacional contra las sustracciones ilícitas.





muchas gracias !

**E-mail: menores@mrecic.gov.ar
<http://www.menores.gov.ar>**



**Ministerio de
Relaciones Exteriores y Cultura
República Argentina**